

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO  
Ciudad Bolívar – Antioquia, diez de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicado	2021-00054-00
Demandante	Jaime de Jesús Ruiz Zapata
Demandado	Nora Girlesa Tamayo Ortiz
Asunto	Incorpora y requiere a la parte demandante

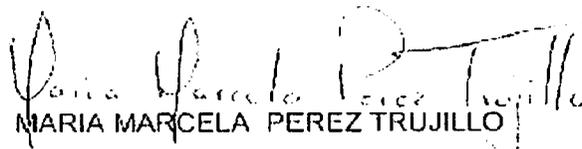
Se incorpora pantallazo del correo electrónico recibido del apoderado judicial de la parte demandante el 7 de marzo de 2022, por medio del cual manifiesta que adjunta el auto que libra mandamiento de pago y que va con copia al apoderado de la parte demandada.

Se requiere a la parte actora para que gestione adecuadamente la notificación a la parte demandada como establece el Decreto 806 de 2020, tal como se indicó en el mandamiento de pago y conforme a requerimiento anterior, notificado el veintisiete de enero de la presente anualidad.

En el correo electrónico que se remita a la parte ejecutada, ya sea directamente o por intermedio de una empresa postal, se indicará expresamente que se está notificando el mandamiento de pago, anexándole copia del auto así como del escrito por el cual se solicitó que se librara la orden de apremio, y se le prevendrá que cuenta con el término de 5 días para cancelar la obligación o de 10 días para proponer excepciones de mérito.

Deberá observarse además lo dispuesto en la sentencia C-420 de 2020.

Notifíquese

  
MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO  
JUEZ